



**RECONOCE ACTORES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, Y DESIGNA ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA LEY 20.730, LEY DEL LOBBY, PARA EL SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

RESOLUCION EX. N°

**0248**

Arica, 27 FEB 2024

**VISTOS:**

La dispuesto en la Ley N° 18.575 “ Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DS N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, específicamente el artículo 3° y 4° de la Ley, Decreto N° 71, específicamente lo señalado en su artículo 5° del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado; la Resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; La personería de la suscrita, para actuar en calidad de Directora Regional, emana del Decreto Exento RA N° 272/52/2023, de fecha 24 de julio de 2023, que nombra a la titular, como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Las obligaciones contenidas en la Ley 20.730 Ley del Lobby y del Decreto N° 71 Reglamento de la ley antes señalada,
- 2.- El Oficio N° E444887 de fecha 29 de enero del 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios,
- 3.- Se hace necesario reconocer los actores participantes, dentro del proceso funcional de la Ley Lobby para el SERVIU Región de Arica y Parinacota, así como también determinar funciones y responsabilidades asociadas a estos participantes,

**RESUELVO:**

**1.- RECONOZCASE;**

1.1.- Los siguientes actores y funciones asociadas a éstos, en el marco de la Ley del Lobby, que a continuación se señalan;

**a.- Sujetos pasivos**

Los sujetos pasivos son las autoridades y funcionarios frente a los cuales se realiza lobby o gestión de interés particular, los cuales deben cumplir deberes de registro y transparencia que establece la ley (art. 8° y 9°).

Para el caso del SERVIU Región de Arica y Parinacota, se nombran anualmente, mediante acto administrativo, cuya emisión es de responsabilidad de la Sección de Contraloría Interna Regional.

**Funciones y o deberes de los sujetos pasivos**

- \*Deber de Registro (artículo 7° y siguientes de la ley y artículo 9° del reglamento)
- \*Deber de Publicidad (artículo 9° de la ley y artículo 9° del reglamento)
- \*Deber de Igualdad de Trato (artículo 11° de la ley y artículo 8° del reglamento)

**b.- Asistentes Técnicos**

Los Asistentes Técnicos, son aquellos funcionarios/as designados por los correspondientes sujetos pasivos, y cuyo rol consiste en colaborar y apoyar la gestión de aquellos y generar la carga de datos en la plataforma del lobby.

Los Asistentes Técnicos y los subrogantes, serán designados por los sujetos pasivos, debiendo éstos últimos, comunicar de esta decisión a la Sección de Contraloría Interna Regional, con el objeto que ésta última pueda confeccionar anualmente el acto administrativo correspondiente.

### **Funciones y o deberes de los asistentes técnicos**

\*Ejercer el rol de apoyo de los sujetos pasivos correspondiente.

\*Colaborar con la gestión y carga de información, datos y cualquier otro antecedente en la plataforma informática de la ley de lobby.

\*Registrar solicitudes de audiencia recibidas mediante formulario papel o digital, individualizando los sujetos activos con nombre y apellido, cédula de identidad, con especificación si se trata de un lobista o actúa como gestor de intereses particulares. Tratándose de personas jurídicas lobista o gestoras de intereses particulares, se deberá individualizar con nombre y Rol Único Tributario a la entidad, señalando quien o quienes la representan.

\*Registrar los viajes que realicen los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones, con individualización específica del lugar de destino, funciones que debía cumplir, número de Cometido y cantidad de días por los cuales viajó.

\*Registrar los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que hayan recibido un sujeto pasivo en el cumplimiento de sus funciones, individualizando lo recibido, la persona que lo entregó o donó y la correspondiente fecha. Sin importar la valorización de la especie, y no importando su naturaleza y/o identidad, siempre se deberá registrar el donativo.

\*Generar el listado de sujetos activos registrados producto de inscripciones previas voluntarias (web o papel) o automáticos a partir de asistencia a reuniones.

\*Gestionar y realizar las instrucciones impartidas por el sujeto pasivo y que digan relación con la ejecución al interior del Servicio de la ley N° 20.730.

### **c.- Administrador Institucional**

El Administrador Institucional, es aquel funcionario dependiente de SERVIU Región de Arica y Parinacota, que gestiona todas aquellas labores necesarias e intervenciones pertinentes, con el objeto de mantener operativa la plataforma de la Ley del Lobby institucional. Con el fin de cumplir su cometido, poseerá acceso a toda la información registrada en la plataforma.

La designación del Administrador Institucional y el respectivo subrogante de la plataforma de la Ley del Lobby, será realizada por el Director de SERVIU Región de Arica y Parinacota, quedando plasmada dicha circunstancia, en el presente acto administrativo.

### **Funciones del Administrador Institucional y/o de su subrogante las siguientes tareas específicas:**

\*Registrar, actualizar o modificar información de sujetos pasivos registrados, manteniendo actualizada la respectiva resolución que establece su nombramiento, incluyendo Sujetos Pasivos Transitorios del Lobby, como así también modificando a los Sujetos Pasivos por encontrarse más de 3 días fuera de la oficina.

\*Crear usuarios internos (por ejemplo, sujetos pasivos, auditores y asistentes técnicos).

\*Rectificar registros (solicitudes, audiencias, viajes, donativos, inscripciones previas y otros) en caso de ser necesario.

\*Acceder al historial de cambios de la plataforma, manteniendo monitoreo permanente de la misma, requiriendo a los asistentes técnicos efectúen las actividades que se encuentren retrasadas o incorrectas.

\*Actuar como contacto con la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia para todos los efectos de coordinación del sistema.

\*Mantener contacto permanente con el Administrador Institucional Ley N° 20.730 del lobby y gestiones que representen intereses particulares, dependiente del Gabinete de Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

\*Todas las demás que le sean encomendadas por la Jefatura Regional del Servicio y que digan relación con el cumplimiento de la ley de lobby.

**d.- Sujetos Pasivos transitorios designados en Comisiones Evaluadoras en el marco de la Ley N° 19.886.**

Son sujetos pasivos transitorios del Lobby, aquellos funcionarios que sean designados en alguna Comisión Evaluadora, en el marco de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Los sujetos pasivos transitorios del Lobby, se registrarán en la Plataforma Institucional de la Ley del Lobby. Su registro en el portal durará el lapso comprendido entre su designación como miembro de una comisión evaluadora hasta la dictación del acta de evaluación. El citado registro será llevado a cabo por el Administrador Institucional de la Plataforma del Lobby.

Para efectos de crear a los sujetos pasivos transitorios, en tiempo y forma, los funcionarios, pertenecientes a las secciones de compras y Servicios Generales y la sección de Licitaciones, costos y Asistencia Técnica, pertenecientes al Departamento de Administración y Finanzas y Departamento Técnico, respectivamente, que confeccionen la propuesta de un acto administrativo, mediante el cual se designe, modifique o deje sin efecto a los miembros de comisiones evaluadoras, al alero de la Ley N° 19.886, deberán incorporar en la distribución de la propuesta, al funcionario que posea el cargo de Administrador Institucional titular y o subrogante, de la plataforma de la Ley del Lobby, indicando expresamente en dicha resolución que se creen los sujetos pasivos transitorios.

Por otro lado, y finalmente las secciones antes señaladas, una vez que reciban un acta de evaluación emanada de una comisión evaluadora, en el marco de la Ley N° 19.886, deberá hacer llegar copia del acta mediante cualquier medio que deje constancia, al Administrador Institucional, indicando expresamente lo siguiente, "desactivar sujetos pasivos transitorios".

1.2.- Las responsabilidades asociadas a incumplimientos en materia de Ley el Lobby y su reglamento están contempladas en el título III, de las sanciones, artículos 14 y siguientes, de la Ley 20.730, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa general contemplada en la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo,

**2.- DESIGNASE;** como administradores institucionales del SERVIU Región de Arica y Parinacota, a los siguientes funcionarios públicos;

- a.- Como Administrador Institucional titular, el o la encargada de la Sección de Contraloría Interna Regional,
- b.- Administrador subrogante, el o la encargada del Departamento de Administración y Finanzas.

**3.- NOTIFIQUESE,** la presente resolución a todos los funcionarios antes señalados, por cualquiera de las formas contempladas en nuestra legislación vigente;

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota.

AMM.pmm  
**Distribución**

- Destinatarios, sujetos pasivos, asistentes técnicos, administrador institucional, titular y subrogante.
- Oficina de Partes y archivo.

